I. MUNICIPALIDAD DE
0CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ADQUISICIÓN, TRASLADO, ARMADO E INSTALACIÓN DE MEDIAGUAS Y PIEZAS

En Cerrillos, a 21 de Enero de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, y la Empresa **PROMACO LTDA,** R.U.T N° 88.273.700-4, representada legalmente por don **BRUNO COMINETTI PALINI**, cédula de identidad Nº 3.157.372-6, con domicilio en Matías Cousiño 82, oficina 1207, comuna de Santiago, teléfono 26966622, 269896501, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 202/2643/2012, de fecha 11 de diciembre del 2012, se llamó a Propuesta Pública denominada **"ADQUISICIÓN, TRASLADO, ARMADO E INSTALACIÓN DE MEDIAGUAS Y PIEZAS"**, modificado mediante Decreto Exento N° 2648/2012 y cuyas aclaraciones fueron sancionadas mediante Decreto Exento N° 202/2705/2012, de conformidad con las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Oferta técnica, las que se entienden formar parte integrante de este instrumento.

SEGUNDO: Por Decreto Exento N° 202/0021/2013 de fecha 10 de enero del 2013, se adjudica la propuesta pública **"ADQUISICIÓN, TRASLADO, ARMADO E INSTALACIÓN DE MEDIAGUAS Y PIEZAS"**, a la empresa **PROMACO LTDA,** representada legalmente por don **BRUNO COMINETTI PALINI,** ya individualizado, para la adquisición, traslado, armado e instalación de mediaguas y piezas.
La ejecución del servicio será la detallada en las Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de le enumeración detallada que emana de estas últimas, de sus Aclaraciones, formularios, Ordenes de trabajo y Oferta del contratista, que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Por el presente acto, don **BRUNO COMINETTI PALINI**, en representación de la empresa, acepta los trabajos contratados y se obliga a cumplirlo fielmente, de acuerdo a la cláusula anterior.

CUARTO: A fin de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista deberá entregar una boleta bancaria o vale vista, extendido a nombre del tesorero municipal de Cerrillos, por un monto equivalente a $ 400.000, la que deberá tener vigencia no inferior a 60 días hábiles más que la duración del contrato.

QUINTO: El precio unitario de mediagua completa de **18 m2** incluye adquisición, instalación, traslado y armado por $ 840.336, y el precio unitario de pieza completa de **9 m2** que incluye adquisición, instalación, traslado y armado por $ 615.126 más IVA.

SEXTO: El Municipio pagará mensualmente, contra factura, de una sola vez, por el total de trabajos realizados dentro de dicho mes y en un plazo no superior a 10 días corridos, una vez recepcionada la factura en la Dirección de Administración y Finanzas, con la visación de la Inspección Técnica.

SÉPTIMO: La duración del contrato será de 2 años, contados desde la fecha de inicio del servicio, no obstante esto, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato previo aviso de 30 días antes de la facturación, fundamentando por escrito, sin perjuicio de la facultad de la municipalidad de poner término anticipado al contrato de acuerdo al N° 16 de las Bases administrativas generales.

OCTAVO: La municipalidad se reserva el derecho de disminuir o aumentar el servicio, durante el transcurso del contrato, produciéndose entonces una modificación de este. Las modificaciones se realizarán según lo estipulado en el punto 17 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: La ejecución del Servicio contratado, así como los servicios eventuales complementarios, necesarios para la ejecución del mismo, se efectuará en la forma y condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, especificaciones técnicas, anexos y aclaraciones, asimismo estará obligado el contratista a cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en estos.

DÉCIMO: La Unidad Técnica quedará a cargo del Jefe del Departamento de Acción Social don Aldo Henríquez Molina, quien actuará como Inspector Técnico y velará por el correcto cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMOPRIMERO: La municipalidad podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento del presente instrumento, sobre el procedimiento para aplicarlas se estará a lo establecido en el punto 14 de las Bases.

DÉCIMOSEGUNDO: La municipalidad podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista, en el evento de verificarse cualquiera de las causales establecidas en el punto 16 de las Bases Administrativas Generales., sin perjuicio de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMOTERCERO : Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. En caso de venta de facturas, cesiones, factoring u otorgamiento de mandato para su cobro, el contratista deberá informar previamente al I.T.O., de tal situación, cada vez que ocurra.

DÉCIMOCUARTO: De acuerdo a lo declarado en el Anexo Nº 8, el Contratista no incluye subcontrataciones.

DÉCIMOQUINTO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **PROMACO LTDA** son INVERSIONES LOMBARDA LTDA, SOC. ELAB. Y EXP. LTDA "FOREXPORT LTDA", ANGELA CARRERA SEPÚLVEDA, BEATRIZ ROMERO ROMAN, BRUNO COMINETTI PALINI.

DÉCIMOSEXTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOSÉPTIMO: La personería de don BRUNO COMINETTI PALINI, para actuar en representación de la empresa **PROMACO LTDA,** consta en escritura pública de modificación de sociedad, de fecha 31 de diciembre 2002, otorgada ante don Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Cuadragésima Segunda notaría. Dicho poder consta además en certificado de vigencia emitido por el conservador de bienes raíces, emitido con fecha 4 de agosto del 2011.

DÉCIMOOCTAVO: La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, como Alcalde de la ilustre municipalidad de cerrillos, consta en Acta de Proclamación y sentencia de proclamación de alcalde del primer tribunal de la Junta Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012 y en Acta de Instalación del concejo comunal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de fecha 6 de diciembre del año 2012".

DÉCIMONOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **BRUNO COMINETTI PALINI,** en representación de la empresa **PROMACO LTDA**, haber recibido el que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

BRUNO COMINETTI PALINI
REPRESENTANTE LEGAL
PROMACO LTDA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MBF